



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DONACIÓN CAW 13002", SUSCRITO ENTRE LA MINERA ESCONDIDA LIMITADA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO Nº 773

ANTOFAGASTA, 14 JUL. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante REG. RECT. E/206, de 30 de junio de 2015, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del convenio "Términos y Condiciones de Donación Caw 13002", suscrito entre la Minera Escondida Limitada y la Universidad de Antofagasta, cuyo objeto es una donación para financiar parcialmente el Congreso Nacional de Estudiantes de Odontología (CONADEO) a realizarse en la ciudad de Antofagasta los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2015.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio "Términos y Condiciones de Donación Caw 13002", suscrito entre la Minera Escondida Limitada y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO ENTRE

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

&

MINERA ESCONDIDA

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DONACIÓN

CAW 13002

MINERA ESCONDIDA LTDA (la "Empresa") en adelante e indistintamente MEL, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 79.587.210-8, representada por su Head Of. de Finanzas **SIMON JOHN DUNCOMBE**, Australiano, Cédula de Identidad para extranjero N° 24.675.427-6, hace una donación en servicios y monetario valorizados en **5.000.000 PESOS (CINCO MILLONES DE PESOS)** (la "Donación") a **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** (la "Parte Receptora") RUT: 70.791.800-4 representada por **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** RUT: 4.625.989-0 domiciliado en **AVDA. ANGAMOS N°601, ANTOFAGASTA.**

A cambio de la Donación, la Parte Receptora acuerda los siguientes términos y condiciones:

1. Propósito y uso esperado de la Donación

- a. La Donación se utilizará exclusivamente para el (los) siguiente(s) propósito(s):

FINANCIAR PARCIALMENTE EL CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE ODONTOLOGÍA (CONADEO) A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA LOS DÍAS 3, 4 y 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

2. Forma de Pago

La donación monetaria será entregada a **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** a 30 días de la fecha de firmado el presente contrato por ambas partes, y será depositado o transferido a la cuenta de corriente N° 81325215 del **Banco de Credito e Inversiones**.

La donación está acogida a Ley de Donaciones por lo cual se espera que la Universidad de Antofagasta emita el certificado de donación 5 días después de hacerse efectiva la donación.

3. Vigencia

El presente Convenio entra a regir con esta fecha y tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2015.

4. La Parte Receptora representa y garantiza que:

- a. La recepción y/o uso de la Donación por la Parte Receptora no viola ni violará ninguna ley anticorrupción aplicable, incluyendo, pero sin limitación a lo siguiente:
- Acta de Prácticas Corruptas Extranjeras de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practices Act).
 - El Acta de Soborno del Reino Unido (2010, UK Bribery Act), o
 - El Acta de Enmienda del Código Criminal de Australia (Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros), 1999
 - La Ley Chilena N° 20.393 "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas"
- b. La Donación no ha sido, ni será prometida ni dada, ya sea directa o indirectamente, para el beneficio personal de cualquier Funcionario Público (incluyendo a cualquier persona empleada por o actuando en representación del Estado, entidad de propiedad o controlada por el Estado, organización pública internacional, o un partido político; o cualquier candidato a un cargo público, o persona que tenga un puesto legislativo, administrativo o judicial de cualquier índole, para cualquier país, territorio o subdivisión de cualquier país o territorio; o una persona que ejerza una función pública para, o de parte de cualquier país, territorio, subdivisión de cualquier país o territorio, o cualquier agencia pública o empresa pública) para influenciar la acción oficial; o a

cualquier otra persona para influenciar a aquella u otra persona para que actúe en incumplimiento de un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, para recompensar a la persona que actúa incorrectamente, o donde el receptor estaría actuando incorrectamente al recibir la cosa de valor.

- c. Toda obligación pertinente de informar, incluyendo aquellas obligaciones para todas las agencias reguladoras y autoridades tributarias, serán cumplidas en relación con la Donación y su uso.
 - d. La Parte Receptora es responsable de todo tributo impuesto sobre ella en relación con la recepción y uso de la Donación por la Parte Receptora. La Empresa no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a cualquier tributo.
5. La Parte Receptora acuerda indemnizar a la Empresa contra cualquier demanda, pérdida, costo, multa o daño que se suscite en relación con la Donación y/o una violación de estos términos, condiciones y certificaciones.
6. La Empresa, o su representante, tiene el derecho a auditar la recepción y uso de la Donación por la Parte Receptora, por un plazo de no más de cinco (5) años a partir de la fecha en que se recibió la Donación. Tal auditoría podrá incluir, pero sin estar limitada a, una revisión de todos los documentos con respecto a la Donación y su uso, como también las entrevistas con respecto a la misma, con los empleados de la Parte Receptora o con otro personal.

La Parte Receptora cooperará con tal auditoría, incluyendo proporcionar a la Empresa los documentos solicitados en formulario original como también las traducciones al inglés de tales documentos y hacer que las personas que se requieran estén disponibles para entrevistas según lo considere necesario la Empresa.

Se requiere que la Parte Receptora mantenga todos los registros relacionados con la Donación y su uso, por no menos de cinco (5) años.

7. **MINERA ESCONDIDA LTDA y UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** deberán aprobar las divulgaciones a los medios u otros anuncios (incluyendo las respuestas a las solicitudes de los medios) relacionadas con la Donación. Dentro de 72 horas de recibir un borrador de la otra, las Partes deberán dar una respuesta por escrito.

Deberá obtenerse la aprobación de la otra Parte antes que pueda ser reproducido su logo. Cualquier uso del logo también deberá satisfacer cualquier pauta razonable para el uso del mismo notificado periódicamente y por escrito por la Parte aprobadora a la Parte que utiliza el logo.

Cualquier publicación de **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** o **MINERA ESCONDIDA LTDA** necesita la aprobación y firma de la otra Parte, si la Donación o la otra Parte estuviera siendo mencionada o referida en la publicación.

8. **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** proporcionará a **MINERA ESCONDIDA LTDA** un informe escrito y fotográfico sobre las actividades realizadas utilizando los fondos de la Empresa, cada año, hasta haber terminado el programa. El informe incluirá una descripción de los resultados del programa, un resumen fotográfico del evento o materiales adquiridos.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Simon John Duncombe, Representante de Minera Escondida Ltda.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARIO
GENERAL
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL
CHILE
LLM/MGB/MDS/NPC/bk

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección Relaciones Universitarias
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Gabinete de Rectoría